ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUEÓLOGO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA REDACCIÓN Y RADICACIÓN DE INFORMES ANTE EL ICANH, GESTIÓN DE TENENCIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE MANEJO ARQUEOLÓGICO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

FECHA: ENERO DE 2026.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Contexto institucional

La Asociación Aeropuerto del Café, nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 2 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del departamento de Caldas, el municipio de Palestina, el municipio de Manizales, el Instituto de Promoción y Desarrollo para el departamento de Caldas – INFI, y el Instituto de Promoción y Desarrollo para el Municipio de Manizales – INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de *"Construir un Aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamará AEROPUERTO DEL CAFÉ".*

1.2. Marco normativo del patrimonio arqueológico.

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia (artículos 63 y 72), la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, la Asociación Aeropuerto del Café, ha adelantado labores de rescate, monitoreo y laboratorio arqueológico en la zona de desarrollo de las obras civiles del Aeropuerto del Café.

Adicionalmente, es compromiso de la Asociación, a la luz de lo establecido en la Resolución 318 de 2003, por medio de la cual inicialmente se otorga "*la licencia ambiental del proyecto",* en su numeral 14, respecto al rescate arqueológico el realizar el rescate, monitoreo y laboratorio arqueológico, además de la divulgación de los resultados obtenidos.

El patrimonio arqueológico de la Nación es inalienable, imprescriptible e inembargable, y su protección constituye una obligación constitucional y legal que debe ser garantizada por todos los titulares de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental o a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental.

1.3. Antecedentes del Proyecto Arqueológico Aerocafé.

El Proyecto Arqueológico Aerocafé, se inició en el año 2005 bajo la Autorización de Intervención Arqueológica (AIA) N°411, identificando inicialmente 55 sitios arqueológicos en 110 hectáreas. Posteriormente, con la ampliación del proyecto a 160 hectáreas, se incrementó el número de sitios a 96, de los cuales 74 han culminado todas las etapas de rescate con sus respectivos informes finales aprobados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

En junio del año 2018, la Asociación Aeropuerto del Café, inició con el cierre de la licencia Nº 1211 ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Este cierre de la licencia contemplaba el registro ante el ICANH y la entrega a varios tenedores definitivos de aproximadamente la mitad de la colección de material cultural recuperado en las exploraciones arqueológicas. El conjunto entregado lo componían piezas y fragmentos cerámicos diagnósticos, herramientas líticas y fragmentos de éstas, así como todo el material óseo, pero no incluyó el material vegetal carbonizado (macrorrestos). Las colecciones fueron entregadas a varias instituciones del sector cultural: El Centro de Museos de la Universidad de Caldas (Manizales), el Museo del Oro del Banco de la República (Bogotá), el Laboratorio de Ecología Histórica de la Universidad Tecnológica de Pereira, el Museo Antropológico de la Universidad del Tolima (Ibagué) y el Museo Arqueológico de la Universidad de Antioquia (Medellín).

El conjunto del material cultural entregado correspondía al recuperado en los sitios arqueológicos cuyos informes detallados estaban terminados y también incluyó la entrega al ICANH de estos informes (Informes I a XXII). Las entregas de material cultural se hicieron a finales del año 2018 y las de los informes a principios del año 2019. En el curso de ese año en el ICANH revisaron esos informes y en octubre devolvieron una buena parte con observaciones; los informes se corrigieron y entregaron de nuevo en septiembre de 2020, por lo tanto el ICANH otorgó el cierre de la licencia, poniendo como condición lo estipulado en el Plan de Manejo para el Proyecto Arqueológico Aerocafé, incluido en la primera parte del volumen XXII del Informe Final del Proyecto Arqueológico Aerocafé, es decir, el procesamiento del material en el laboratorio y la elaboración de los informes detallados de los sitios que aún no lo tenían, así como el registro y entrega de la segunda mitad del material cultural recuperado.

1.4. Obligaciones vigentes ante el ICANH.

El 23 de abril de 2021, el ICANH otorgó a la Asociación Aeropuerto del Café la Resolución N°472 "*Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Aeropuerto del Café, Palestina (Caldas). Fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico*", estableciendo obligaciones específicas para:

- Procesamiento del material cultural recuperado en laboratorio.
- Elaboración de informes detallados de los sitios pendientes.
- Registro y entrega de la segunda mitad del material cultural recuperado.
- Presentación de informes de avance semestrales.

- Actualización del Plan de Manejo Arqueológico (PMA).
- Gestión de tenencia de bienes arqueológicos.

Adicionalmente, la Asociación es titular de las siguientes resoluciones:

- **Resolución N°956 de 2021**: Diagnóstico y prospección arqueológica para el sitio de depósito San José
- **Resolución N°1000 de 2021**: Diagnóstico y prospección arqueológica para el sitio de depósito Villa Praga
- **Resolución N°1060 de 2021**: Diagnóstico y prospección arqueológica para el sitio de depósito La Bretaña
- **Resolución N°1348 de 2021**: Diagnóstico y prospección arqueológica para el sitio de depósito La María

Todas estas resoluciones, requieren el cumplimiento de obligaciones específicas establecidas en sus respectivos Planes de Manejo Arqueológico y la presentación de informes de avance semestrales ante el ICANH.

1.5. Alcance de la actividad a desarrollar.

1.5.1. Consolidación y operación del laboratorio arqueológico.

Coordinación permanente del laboratorio arqueológico del Proyecto Aeropuerto del Café, incluyendo, en caso de requerirse el procesamiento técnico del material arqueológico recuperado, su análisis, clasificación tipológica, registro sistemático, conservación preventiva y organización conforme a los protocolos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, garantizando la adecuada custodia, trazabilidad y preservación del patrimonio arqueológico asociado al proyecto.

1.5.2. Actualización y ajuste de información geoespacial y cartográfica.

Es necesario adelantar el ajuste y validación geoespacial de las áreas correspondientes a los sitios arqueológicos registrados, mediante la revisión y consolidación de la información proveniente de los informes finales, registros de campo, bases de datos existentes y cartografía oficial del proyecto, así como la actualización integral de la base cartográfica histórica del Programa de Arqueología Preventiva, con el fin de asegurar coherencia técnica y soporte documental para los trámites ante la autoridad competente.

1.5.3. Organización y sistematización del archivo arqueológico.

Se encuentra pendiente el acondicionamiento, organización, sistematización y depuración del archivo físico y digital de los registros primarios arqueológicos, incluyendo diarios de campo, formatos de excavación, registros fotográficos, fichas de laboratorio y demás documentos

técnicos, garantizando su integridad, conservación, accesibilidad y cumplimiento de los estándares exigidos por el ICANH.

1.5.4. Actualización del Plan de Manejo Arqueológico (PMA).

Resulta necesario ajustar y actualizar el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) del proyecto, conforme a los términos de referencia y lineamientos técnicos vigentes del ICANH, incorporando los resultados obtenidos en las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva, así como las medidas de manejo, protección, conservación, divulgación y seguimiento del patrimonio arqueológico.

1.5.5. Elaboración y presentación de informes técnicos ante el ICANH.

Se encuentran pendientes la elaboración, consolidación y radicación oportuna de los informes de avance y demás informes técnicos asociados a las resoluciones de las cuales es titular la Asociación Aeropuerto del Café, asegurando la consistencia técnica, el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la atención adecuada a los requerimientos formulados por la autoridad arqueológica.

1.5.6. Gestión administrativa y trámites ante la autoridad arqueológica.

Es necesario continuar con la gestión integral de los trámites administrativos ante el ICANH, incluyendo la atención de requerimientos, elaboración de respuestas técnicas, solicitudes de modificación, seguimiento a actuaciones administrativas y apoyo técnico-jurídico en los procesos en curso, garantizando el cumplimiento normativo del Programa de Arqueología Preventiva.

1.5.7. Manejo y tenencia legal de los bienes arqueológicos.

Se encuentra pendiente la implementación, ejecución y seguimiento integral del protocolo de manejo de los bienes arqueológicos recuperados en el marco del Programa de Arqueología Preventiva, en especial del material arqueológico no diagnosticado, lo cual incluye su identificación, registro, inventario, estabilización, custodia temporal y gestión de la tenencia legal conforme a la normativa vigente. Así mismo, se deberán adelantar las actividades técnicas, administrativas y logísticas necesarias para el re-enterramiento controlado del material no diagnosticado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, garantizando la selección adecuada de los sitios de re-enterramiento, la documentación del proceso, el cumplimiento de los criterios de conservación y la incorporación de esta información en los informes técnicos correspondientes, asegurando en todo momento la protección, salvaguarda y adecuada gestión del patrimonio arqueológico asociado al proyecto.

1.5.8. Actividades de arqueología pública y socialización.

Es necesario desarrollar actividades de arqueología pública orientadas a la divulgación de resultados, la socialización del componente arqueológico y la apropiación social del patrimonio, en articulación con el componente social del proyecto y conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

1.5.9. Seguimiento y supervisión del componente arqueológico.

Finalmente, se encuentra pendiente apoyar el seguimiento y control técnico continuo del componente arqueológico ejecutado por terceros en este caso, del contratista de obra, con el fin de verificar la coherencia metodológica, el cumplimiento del Plan de Manejo Arqueológico aprobado y la correcta implementación de las medidas de manejo, protección y conservación del patrimonio arqueológico.

1.6. Naturaleza de la necesidad.

La presente necesidad surge de obligaciones contractuales, legales y reglamentarias que la Asociación debe cumplir para:

1. **Evitar sanciones administrativas** por parte del ICANH por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones vigentes.
2. **Cumplir con la licencia ambiental** (Resolución 0318 de 2003) que exige el desarrollo completo del componente arqueológico.
3. **Garantizar la protección del patrimonio arqueológico** conforme a la normatividad constitucional y legal vigente.
4. **Permitir la continuidad del proyecto constructivo** sin afectaciones al patrimonio cultural de la Nación.

1.7. Imposibilidad de atender la necesidad con personal de planta.

La Asociación Aeropuerto del Café, no cuenta en su planta de personal con profesionales en antropología con énfasis en arqueología que posean:

- Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) vigente ante el ICANH
- Conocimiento detallado del Proyecto Arqueológico Aerocafé desarrollado desde 2005
- Experiencia específica en Programas de Arqueología Preventiva
- Conocimiento de la metodología de campo y clasificación desarrollada en el proyecto
- Familiaridad con el material arqueológico recuperado y su contexto
- Capacidad para dirigir equipos interdisciplinarios de arqueología

Las actividades requeridas tienen un carácter científico, técnico y especializado que exige conocimientos específicos en arqueología preventiva, manejo de patrimonio arqueológico, elaboración de informes técnicos especializados ante el ICANH y aplicación de protocolos específicos de registro y tenencia de bienes arqueológicos.

Conforme al principio de economía y a las normas de carrera administrativa, resulta más eficiente y económico contratar estos servicios de manera temporal, dado que las actividades tienen un

plazo definido y un alcance específico, sin que se justifique la creación de cargos permanentes en la planta de personal.

1.8. Conclusión sobre la necesidad.

Existe una necesidad real de contratar los servicios profesionales de un arqueólogo con Registro Nacional de Arqueólogos vigente, que cuente con la experiencia, conocimiento y capacidad técnica para desarrollar las actividades científicas de coordinación de laboratorio arqueológico, apoyar la supervisión del componente arqueológico, elaboración y radicación de informes ante el ICANH, gestión de tenencia de bienes arqueológicos e implementación del protocolo de manejo arqueológico, en cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias que tiene la Asociación Aeropuerto del Café ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

El objeto del presente proceso contractual es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUEÓLOGO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA REDACCIÓN Y RADICACIÓN DE INFORMES ANTE EL ICANH, GESTIÓN DE TENENCIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE MANEJO ARQUEOLÓGICO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ"**

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111600	Servicios de personal temporal	Gestión Técnica
81151705	Servicios Arqueológicos	Gestión Técnica

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección del contratista es la descrita en el Literal h, numeral 4°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATACIÓN DIRECTA** para prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o*

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4. la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

"Contrato de prestación de ***servicios profesionales****. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea* ***acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales****. Se caracteriza por* ***demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.***

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación". (Negrillas por fuera del texto original)".

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos.

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el Decreto 1068 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Artículo 2.8.4.4.5., establece, lo siguiente:

"***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad

requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (Subrayado por fuera del texto original).

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que, mediante certificación expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la entidad, se certificó que, AEROCAFÉ no cuenta con personal profesional suficiente en la planta para la prestación del servicio que se requiere, para lo cual es necesaria su contratación, previas las consideraciones mencionadas. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación que se ajusta a la necesidad de la entidad es la CONTRATACIÓN DIRECTA, y para desarrollarla no se requiere que la entidad obtenga previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($56.367.728) COP**, IVA INCLUIDO. El costo de los honorarios mensuales será de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966) COP**, IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos, viajes y alojamiento al Municipio de Palestina cuando se requiera; incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

4.1. Concordancia con el plan operativo anual de inversiones – POAI:

La necesidad plasmada en este estudio previo está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la entidad vigencia 2026.

El presente estudio previo está asociado al siguiente proyecto y meta del POAI 2026:

PROYECTO	META	PORCENTAJE
Implementación del Plan de Manejo arqueológico del proyecto	Cumplimiento de los Planes Manejo Arqueológico del proyecto	100%

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal:

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal así:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27	$ 56.367.728	Gestión técnica

El presente proceso se encuentra respaldado con certificación de disponibilidad presupuestal, según el plan anual de adquisiciones de la Entidad, la cual se anexa al presente estudio previo.

4.3. Análisis del Sector Económico:

El análisis para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se determina con base en la experiencia y el nivel académico del profesional requerido.

Según la necesidad expuesta en el presente estudio previo, se requiere que la profesional cuente con una experiencia de al menos 36 meses contados desde la fecha de obtención del título. Dicho esto, se toma como base para el cálculo de los honorarios, la Resolución No. 6022-8 expedida el 04 de noviembre de 2025 por la Gobernación de Caldas "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026*", esto con el fin de analizar si el valor del contrato a suscribir y determinar si el plazo proyectado guarda concordancia con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

NIVEL DE ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA EN MESES	VALOR MÁXIMO 2026 (SIN IVA)
Tecnólogo	24 a 35	$ 2,953,376
Tecnólogo	36 o más	$ 3,108,132
Profesional Universitario	0 a 11	$ 3,318,810
Profesional Universitario	12 a 23	$ 3,712,853
Profesional Universitario	24 a 35	$ 4,162,816
Profesional Universitario	36 o más	$ 4,668,701
Profesional Especializado	0 a 11	$ 5,147,275
Profesional Especializado	12 a 23	$ 5,709,080
Profesional Especializado	24 a 35	$ 6,371,021
Profesional Especializado	36 a 47	$ 7,045,966
Profesional Especializado	48 o más	$ 7,791,138

Tabla de honorarios para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la Vigencia 2026.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la citada tabla, los máximos que se pueden cancelar a un contratista por concepto de honorarios y de conformidad con el perfil profesional, la experiencia exigida y el presupuesto con el que cuenta la entidad, se establece que el costo estimado para los honorarios profesionales mensuales del presente estudio es de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966) COP**, IVA INCLUIDO sí llegará a aplicar y gastos de traslado para la realización de las visitas a campo o laboratorio requeridas.

El anterior análisis se efectuó conforme al estudio del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El anterior plazo se sustenta en la participación y conformación por parte de la entidad en los diferentes comités conformados para el seguimiento, evaluación y ejecución de los recursos asignados al proyecto.

4.5. La forma de pago del valor del contrato:

La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966) COP**, IVA incluido, en forma mensual o proporcional al tiempo laborado, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Para realizar el pago del contrato EL CONTRATISTA debe presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

4.6. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual deberá estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1. Perfil del contratista requerido:

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una profesional con las siguientes características:

EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X)		DESCRIPCIÓN
Bachiller		Profesional en Antropología especialización o magister en museología y áreas afines a la arqueología
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional		
Especialización	x	
Maestría	x	
Doctorado		

TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Se requiere profesional con RNA vigente y al menos 36 meses de experiencia profesional.	Persona natural con experiencia en prospección ar que arqueológica, manejo de programas de arqueología preventiva y/o afines, la cual se acreditará con mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción. Adicionalmente, debe contar con Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) vigente.
EDUCACIÓN INFORMAL (Marcar con X): Si ( ) No (X)	

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis del riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello) a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo.

Para tales efectos, se anexa matriz de riesgos.

7. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.

7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.

8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.

9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.

10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.

11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.

12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.

13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.

14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.

16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

ESPECÍFICAS

El Contratista deberá cumplir las siguientes actividades específicas:

1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en la propuesta presentada por el Contratista y que sea aprobada por la Asociación.

2) Coordinar el laboratorio arqueológico, asegurando el adecuado registro, análisis, conservación y manejo de los materiales arqueológicos recuperados, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Proyecto Arqueológico.

3) Apoyar la supervisión del componente arqueológico del Proyecto, garantizando la correcta Implementación de las medidas de manejo, protección, conservación y salvaguarda del patrimonio arqueológico, conforme a los antecedentes del Proyecto Arqueológico, lo aprobado en el PMA y a las disposiciones del ICANH.

4) Actualizar y radicar del Plan de Manejo Arqueológico (PMA), en cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo la estructuración, ajuste y presentación formal del documento ante el Titular y el Instituto.

5) Redactar y radicar los informes de avance, presentando de manera sistemática el seguimiento a las actividades arqueológicas desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el Instituto.

6) Gestionar la tenencia y custodia de los bienes arqueológicos, garantizando su registro, control, conservación y manejo conforme a la normatividad vigente y las directrices del ICANH.

7) Realizar la Implementación y seguimiento del protocolo de manejo de bienes arqueológicos del material no diagnóstico, asegurando su correcto registro y disposición final, de acuerdo con los procedimientos legales aplicables y recomendaciones del ICANH.

8) Garantizar el cumplimiento de la Resolución 472 del 23 de abril de 2021, *Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto "Programa de Arqueología Preventiva en el Proyecto Aeropuerto del Café, Palestina*

Caldas". Fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico",

9) Prestar todos sus conocimientos a la Asociación Aeropuerto del Café frente a las labores de Arqueología que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

10) Acompañar todas las reuniones requeridas por la Asociación Aeropuerto del Café con otros contratistas y/o consultores y/o Autoridades.

11) Atender adecuada y oportunamente los requerimientos realizados por la Asociación Aeropuerto del Café y/o por el ICANH, respecto de la información suministrada, los informes entregados, objeto del contrato.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizó el siguiente análisis de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
ADMINISTRATIVOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**100%**	
JURÍDICOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	

Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.	100%	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste la elaboración de las actas y/o cuentas de acuerdo con lo manifestado en el contrato	100%	
Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA.	Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA	50%	50%
Por cambios de normatividad durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume AEROCAFÉ y CONTRATISTA	50%	50%
Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	
FINANCIEROS Y DE MERCADO		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Fluctuación en tasas de cambio	Riesgo que asume el CONTRATISTA	100%	

Insolvencia del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
TECNICOS OPERATIVOS Y DE EJECUCION		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Metodologías inapropiadas de ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa.

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el **INGENIERO SUPERVISOR 1**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

11. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: Ordenanza Nº 842 de 2018 – Ordenanza Nº 853 de 2019 - Ordenanza Nº 885 de 2020 - Ordenanza Nº 892 de 2021-Ordenanza Nº 903 de 2021 – Ordenanza Nº 918 DE 2022 - Ordenanza Nº 961 DE 2023 - Ordenanza Nº 965 de 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

a) Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

b) Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

c) Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, y REDAM. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

13. FIRMAS:

JUAN CAMILO URIBE TAMAYO
Ingeniero Supervisor I

Revisó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista
Revisó: Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico
Aprobó: Jorge Alberto Mejía Jimenez – Gerente